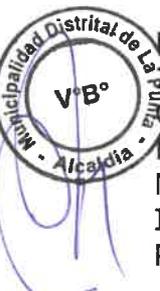


Acuerdo de Concejo N°002-023-2020

La Punta, 30 de noviembre de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Informe N° 082-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1590-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 045-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 1692-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 243-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Memorando N° 577-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 225-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 1741-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el Título Preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Segunda Norma, se establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y de igual modo, la Cuarta Norma señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que de acuerdo con lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley. El Artículo 69° prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso,

tamaño y ubicación del predio del contribuyente. En el Artículo 69°-A, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, mediante Ordenanza N° 019-2014, modificada por la Ordenanza N° 002-2016, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales, estableciendo como plazo máximo de presentación –en el caso de arbitrios municipales que correspondiera al ejercicio anterior al de su aplicación del IPC- el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio anterior al de su aplicación. En los literales a) y b) del artículo 14° (Solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores) se prescriben que *"La ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requieren ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Provincial del Callao (...)"* y *"La ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasa o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos."*;



Que, mediante Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2017. Dicha Ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 101-2016 de la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 30 de diciembre de 2016;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL y su modificatoria la Ordenanza N° 018-2017-MDLP/AL, se dispuso para el ejercicio fiscal 2018, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2017, establecidos en la Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Noviembre de 2017, que asciende a 1.21%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 395-2017-INEI. Fueron ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 107-2017 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2018-MDLP/AL se dispuso para el ejercicio fiscal 2019, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2017, establecidos en la Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL y reajustada por la Ordenanza N° 016-2017-MDLP/AL y su modificatoria Ordenanza N° 018-2017-MDLP/AL, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de septiembre de 2018, que asciende a 1.80% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2018-INEI. Dicha Ordenanza fue debidamente ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 083-2018 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2019-MDLP-AL, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2020. Esta Ordenanza

fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 084-2019-AC/MPC de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe N° 082-2020-MDLP/GR de fecha 09 de noviembre de 2020, la Gerencia de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza a través de la cual mantener para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 010-2019-MDLP/AL que aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2020, reajustados con el índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del presente ejercicio, conforme el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante el Informe N° 045-2020-MDLP/OPP de fecha 20 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que:

"3.1 La documentación presentada debe de constar con su respectiva Exposición de Motivos en cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la OM 019-2014-MPC.

3.2 El informe técnico financiero corresponde al periodo fiscal anterior al presente, por lo que la información fuente para el cálculo de los costos no está actualizada toda vez que no se ha hecho uso del IPC, para el reajuste de los montos de las tasas de los arbitrios municipales.

3.3 Las proyecciones de la recaudación por concepto de los arbitrios no se relacionan al año 2021 sino 2020.

3.4 El Informe Técnico Financiero deber ser debidamente sustentado presentado en físico en original, visado y firmado por los funcionarios competentes y en medio magnético."

Que, mediante el Memorando N° 243-2020-MDLP/GR de fecha 27 de noviembre de 2020, la Gerencia de Rentas remite su nuevo Proyecto de Ordenanza que establece para el Ejercicio 2021 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios 2020, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC), acumulado al mes de Octubre del ejercicio 2020 y que asciende a 1.40% según la Resolución Jefatural N° 202-2020-INEI aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre de 2020. Dicho memorando que contiene la implementación de las observaciones formuladas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en aplicación de la Ordenanza N° 019-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao sobre la ratificación de Ordenanza Distrital;

Que, mediante el Memorando N° 577-2020-MDLP/OPP de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el expediente cuente con informe legal para proseguir con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal y posterior ratificación ante la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe N° 225-2020-MDLP/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece para el Ejercicio 2021 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2020, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC), debiéndose tener presente que se deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el 30 de noviembre del presente año;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.-APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, el Proyecto que Establece el Ejercicio 2021 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2020, reajustados con Índice de Precios al Consumidor (IPC); de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 243-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas, el Memorando N° 577-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 225-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción alanormativa vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE